

Causa # \_\_\_\_\_

Nombre \_\_\_\_\_

Agente del Régimen  
Probatorio \_\_\_\_\_

Dirección/Número \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

# Manual para personas en Régimen Probatorio

## La Llave del éxito



Rama Judicial del Estado de Connecticut  
División de Servicios de Apoyo al Tribunal



## **¿Por qué debo leer este Manual?**

El período de régimen probatorio es una etapa que usted podría utilizar para aprender a tomar decisiones acertadas. Es una oportunidad que se le brinda a usted para permanecer en la comunidad, cumpliendo ciertas condiciones, en lugar de ir a la cárcel. La Oficina del Régimen Probatorio para Adultos le asignará un agente de probatoria para que le asista. Si usted completará con éxito su período de probatoria si cumple con todas las condiciones del tribunal y las de su agente. Sin embargo, si usted opta por no cumplir con las condiciones de su probatoria, podría ser arrestado por Incumplimiento del Régimen Probatorio [Violation of Probation] e incluso podría ir a la cárcel.

La Oficina del Régimen Probatorio para Adultos espera que usted complete su período de probatoria satisfactoriamente y que deje de estar envuelto en el sistema de justicia penal. Este manual ha sido diseñado para ayudarle a lograr este objetivo. A muchas personas les va bien durante el período de probatoria y nunca más vuelven a tener problemas con la ley. Cuando esto sucede, todos se benefician, incluso usted. Si toma su período de probatoria como una oportunidad, y no como un castigo, obtendrá mejores resultados.

Debe formular todas las preguntas que considere necesarias para entender plenamente lo que tiene que hacer. En este manual encontrará respuestas a algunas de las preguntas más frecuentes y también una explicación sobre algunas de las condiciones de probatoria. Si tiene dificultad para entender el manual, pídale a su agente de probatoria que se lo lea o se lo explique.

## Preguntas frecuentes

### Cómo comunicarse o reunirse con su agente de probatoria:

#### 1. ¿Qué es lo primero que tengo que hacer cuando haya sido puesto en libertad?

El período de régimen probatorio comienza el mismo día que usted sale de la cárcel por lo cual deberá ponerse en contacto con su agente de probatoria inmediatamente. Si un agente de probatoria le dio instrucciones diferentes antes de que fuera puesto en libertad, usted deberá seguir dichas instrucciones.

#### 2. ¿Cuáles son las reglas para presentarme ante mi agente de probatoria?

Usted debe presentarse el día y a la hora que su agente de probatoria le indique. Si tiene una emergencia o una enfermedad que le impida acudir a su cita, llame y hable directamente con su agente de probatoria o con un supervisor para pedir una nueva cita.

#### 3. ¿Qué documentos debo traer a la primera cita con mi agente de probatoria?

- Identificación con fotografía (licencia de conducir o carnet de identidad estatal).
- Comprobante de domicilio (correspondencia, como por ejemplo, una factura de servicios públicos en la que aparece su nombre y dirección).
- Comprobante de empleo (talón de pago de sueldo o carta de su empleador).
- Comprobantes de cualquier cambio de nombre, dirección, y/o teléfono.
- Comprobantes de donaciones para obras de caridad, servicio comunitario, indemnización económica y de cualquier tratamiento finalizado.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes

### 4. ¿Qué cosas *no* debo llevar a la cita con mi agente de probatoria?

Usted pasará a través de un detector de metales y será registrado. Por lo tanto, *no* debería traer:

- Armas o cualquier cosa que pueda ser utilizada como un arma;
- Grabadora;
- Teléfono celular con cámara (todo teléfono celular sin cámara deberá estar apagado) o;
- Cannabis (marihuana), incluso si es una cantidad legal.

### 5. ¿Qué debo hacer en caso de que no pueda asistir a la cita en la oficina de probatoria por motivo de trabajo o escuela?

Comuníquese con su agente de probatoria para que el agente le indique si tiene otras opciones.

### 6. ¿Qué debo hacer en caso de que no pueda asistir a una cita con mi agente de probatoria?

Comuníquese inmediatamente con su agente de probatoria. Si el agente no está disponible, diga que quiere hablar con un supervisor.

## Condiciones del régimen probatorio:

### 1. ¿Cuáles son las condiciones de mi probatoria?

Son las condiciones generales para toda persona en régimen probatorio y cualquier otra condición adicional que el juez le haya impuesto en su caso particular o que su agente de probatoria le haya añadido. Si usted fue condenado por determinados delitos de índole sexual, se le impondrán condiciones adicionales. Usted recibirá una copia de las condiciones de su probatoria por escrito.

### 2. ¿Tengo que dar una muestra para un análisis de alcohol o drogas si el juez no ordenó que se me hiciera dicho análisis?

Sí. Existe una condición general del régimen probatorio que requiere que usted se someta a “cualquier examen o tratamiento, ya sea médico o psicológico, pruebas de alcohol/drogas

y cualquier otro tratamiento que le exija el juez o el agente de régimen probatorio”. El motivo por el cual se le impuso esta condición es que su agente de probatoria le puede ayudar a conseguir tratamiento si usted tiene problemas con el alcohol o las drogas.

### **3. ¿Puede mi agente de probatoria añadir más condiciones a mi régimen probatorio?**

Sí. Su agente de probatoria podría añadir otras condiciones si piensa que el hacerlo podría ayudarle a cumplir con su régimen probatorio de manera satisfactoria.

### **4. ¿Qué debo hacer si me arrestan?**

Si usted es arrestado, acusado de un delito o tiene algún contacto con la policía, comuníquese a su agente de probatoria, ya sea en persona o por teléfono, el primer día laborable.

### **5. ¿Puedo viajar fuera del estado?**

Usted no puede viajar fuera de Connecticut sin autorización de su agente de probatoria. Si desea o necesita salir de Connecticut por cualquier motivo, hable con su agente de probatoria.

### **6. ¿Puedo mudarme a otro estado o territorio de los EE. UU.?**

Tal vez. Existen normas a nivel nacional conocidas como el “Pacto Interestatal para la Supervisión de Delincuentes Adultos”, que controlan si puede mudarse a otro estado o territorio mientras se encuentra bajo régimen probatorio. El estado o territorio a donde desea mudarse deberá aceptar encargarse de su supervisión antes de que usted se mude. Si usted tiene algún motivo para mudarse a otro estado o territorio, hable con su agente de probatoria. Si a usted le va bien con el régimen probatorio, el agente de probatoria tratará de solicitar el traslado para que pueda mudarse.

### **7. ¿Dónde pago mis multas, tarifas y costas?**

Usted pagará toda multa, tarifa y costas judiciales en la Secretaría del tribunal. Su agente de probatoria **no puede** aceptar pagos de multas, tarifas o costas.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes

### 8. ¿Adónde envío los pagos de indemnización o mi donación a la Oficina de Servicios a las Víctimas o al Fondo de Compensación por Lesiones del Sistema de Justicia Penal?

Puede efectuar los pagos de varias maneras. Usted podría:

- Enviar por correo un **cheque bancario o un giro postal** pagadero a “Court Support Services Division (CSSD)” a la siguiente dirección:  
JB-CSSD Restitution Unit, 4th Floor,  
455 Winding Brook Drive  
Glastonbury, CT 06033

Para pagos de indemnización, la Oficina del Régimen Probatorio para Adultos le enviará mensualmente el estado de cuenta que indica el monto de indemnización que aún debe. Su estado de cuenta incluirá un cupón de pago que usted deberá enviar junto con cualquier **cheque bancario o giro postal** que envíe. Si no tiene un cupón de pago, incluya su nombre, fecha de nacimiento y número de seguro social junto con el pago).

- Pague online con **tarjeta de crédito** en:  
<https://restitutionepay.jud.ct.gov/>  
Para pagar con tarjeta de crédito, usted necesitará su fecha de nacimiento y el número de causa. Si no sabe el número de causa, su agente de probatoria se lo puede dar.

La Oficina del Régimen Probatorio para Adultos no aceptará ninguna otra forma de pago, incluyendo cheques personales o efectivo. **Su agente de probatoria no puede aceptar pagos de indemnización o de donación**, así que no intente pagarle ni darle la información de su tarjeta de crédito.

**9. ¿Cómo puedo hacer una donación a una organización benéfica?**

Usted puede hacer la donación **directamente a la organización benéfica**. Su agente de probatoria **no puede aceptar** donaciones benéficas. Cuando usted haga una donación a una organización benéfica, le darán un recibo. Usted debe entregarle ese recibo a su agente de probatoria como comprobante de que hizo la donación.

**10. ¿Puedo tener en mi poder armas de fuego, munición o algún otro tipo de arma?**

Usted no podrá tener en su poder armas de fuego, munición ni ningún otro tipo de arma si está:

- en régimen probatorio por un delito grave;
- en régimen probatorio por ciertos delitos menores enumerados en las Condiciones de su Régimen Probatorio; o

- lo tiene prohibido por ley debido a otros motivos.

Su agente de probatoria revisará con usted las condiciones de su régimen probatorio referentes a armas de fuego, munición y otro tipo de armas. Si tiene alguna duda, pregunte a su agente de probatoria.

**11. ¿Tengo que dar una muestra de ADN?**

Tal vez. Si se le exige dar una muestra de ADN, la oficina de Probatoria le enviará una carta indicando que debe entregar la muestra. Siga las instrucciones en la carta y fije una cita para dar la muestra.

Cuando vaya a la cita, deberá llevar consigo dos tipos de identificación diferentes. Si se le exige dar una muestra de ADN y no lo hace, el negarse a dar dicha muestra está tipificado como un delito grave, clasificado D, lo cual constituye un incumplimiento de las condiciones de su probatoria.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas Frecuentes

### 12. ¿Qué es un incumplimiento de las condiciones de probatoria?

Si usted no cumple con las condiciones de probatoria o le vuelven a arrestar por un nuevo delito, esto se considera como un incumplimiento del régimen probatorio. Si esto sucede, su agente de probatoria podría remitir su caso al tribunal nuevamente. Esto podría incluir el que se expida una orden de arresto en su contra por incumplimiento de las condiciones de su probatoria. Si su agente de probatoria remite la causa al tribunal, se celebrará una audiencia. Si el juez determina que usted incumplió las condiciones de su régimen probatorio, podría exigir que usted cumpla la pena de cárcel suspendida o parte de ella. Si el juez no le impone una pena de cárcel, podría exigirle que continúe en régimen probatorio. El juez también podría añadir o cambiar las condiciones de su régimen probatorio.

### 13. ¿Qué ocurre si una de las condiciones impuestas es una orden de alejamiento (No Contact Order)?

Usted NO debe tener contacto ni intentar comunicarse de manera alguna con esa persona. Si esa persona intenta comunicarse con usted, NO se comunique de manera alguna con ella. Informe inmediatamente a su agente de probatoria que dicha persona intentó comunicarse con usted.

### 14. ¿Dónde puedo realizar el servicio comunitario?

Si el juez ordenó que hiciera el servicio comunitario en un lugar específico, usted deberá hacerlo allí. Si el juez no le especificó dónde debe hacer su servicio comunitario, su agente de probatoria puede facilitarle información sobre donde hacerlo.

### 15. ¿Qué sucede si tengo que asistir a un panel de impacto a víctimas (VIP por sus siglas en inglés)?

Si el juez ordenó que usted asistiera a un panel de impacto a la víctima VIP, vea la página web de Madres contra la Conducción en Estado de Embriaguez (Mothers Against Drunk Driving MADD, por sus siglas en inglés) en:

<https://maddvip.org/> y regístrese a un panel VIP. **No llame directamente al local donde se celebrará el panel VIP ni al programa MADD.** Informe a su agente de probatoria sobre cuando asistirá al panel VIP. Si usted no tiene conexión a Internet, pida ayuda a su agente de probatoria para inscribirse en el panel VIP.

## **Otras normas/restricciones durante el período de probatoria:**

### **1. ¿A quién se le exige inscribirse como delincuente con arma letal?**

Todo aquel que haya sido condenado por un delito en el que mediase el uso de un arma letal deberá inscribirse en el registro de la Policía Estatal como “Delincuente con Armas Letales” (Deadly Weapon Offender). Durante la imposición de la pena, el juez le debe haber indicado que a usted se le exige inscribirse como delincuente con arma letal. Si a usted se le impuso una pena de cárcel, el Sistema Penitenciario también debería haberle indicado que tiene que inscribirse en dicho registro. Si se le exige inscribirse como delincuente con arma letal y no lo hace, el negarse a ello está tipificado como un delito grave, clasificado D, lo cual constituye un incumplimiento de las condiciones de probatoria.

### **2. ¿A quién se le exige inscribirse en el registro de delincuentes sexuales?**

Todo aquel que haya sido condenado por determinados delitos de índole sexual, deberá inscribirse en el registro de delincuentes sexuales de la Policía Estatal. Durante la imposición de la pena, el juez le debería haber indicado que a usted se le exige inscribirse como delincuente sexual. Si a usted se le impuso una pena de cárcel, el Sistema Penitenciario también debería haberle indicado que tiene que inscribirse en dicho registro. Si se le exige inscribirse como delincuente sexual y no lo hace, el negarse a ello está tipificado como un delito grave, clasificado D, lo cual constituye un incumplimiento de las condiciones de su probatoria.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes

### 3. ¿A quiénes se les exige instalar en su vehículo un dispositivo de interrupción del encendido (Ignition Interlock Device [IID, por sus siglas en inglés])?

Por lo general, si usted ha sido condenado por conducir en estado de embriaguez y opta por restablecer su licencia de conducir, deberá instalar un dispositivo IID en cualquier vehículo que usted posea o conduzca. Si se le exige que tenga instalado un dispositivo de interrupción del encendido, y usted conduce un auto que no lo tenga, se enfrenta a los mismos cargos que si condujera un vehículo motorizado con la licencia suspendida, y constituye un incumplimiento de las condiciones de su probatoria.

## Delincuentes con agravante por arma de fuego:

### 1. ¿Por qué se me clasificó como “delincuente con agravante por arma de fuego”?

Si a usted se le clasificó como delincuente con agravante por arma de fuego, se debe a que tiene alguna condena(s) específica en sus antecedentes penales relativa al uso de armas de fuego. Si tiene más preguntas sobre su clasificación como delincuente con agravante por arma de fuego, consulte con su agente de probatoria.

### 2. ¿Será diferente mi supervisión al ser clasificado como delincuente con agravante por arma de fuego?

Usted tendrá acceso a las mismas oportunidades de tratamiento que cualquier otra persona en régimen probatorio. Sin embargo, su agente de probatoria no podrá imponer sanciones graduales si usted no cumple con las condiciones de su probatoria. Por ello, cualquier incumplimiento de sus condiciones estándar, especiales, dictadas por el juez o impuestas por el agente de probatoria, resultará en una orden de arresto por incumplimiento del régimen probatorio.

## **Cómo recibir servicios durante el período de probatoria:**

### **1. ¿Qué es la planificación del caso?**

Es un plan que el agente de probatoria elabora con usted para ayudarle a cumplir con el tratamiento, satisfacer sus necesidades de atención y completar con éxito su régimen probatorio.

### **2. ¿Puede ayudarme el agente de probatoria a conseguir un seguro médico u otro tipo de asistencia estatal?**

Sí. Cuando usted comience su período de probatoria, el agente de probatoria podría ayudarle a solicitar el seguro médico estatal (Husky D) o algún otro tipo de asistencia estatal para la que reúna los requisitos con el fin de ayudarle a sufragar los gastos de cualquier tratamiento y/o atención necesaria.

### **3. ¿Hay servicios para veteranos?**

Sí. Si usted es un veterano, podría consultar con su agente de probatoria y este le podría remitir al Departamento de Asuntos de Veteranos, ya sea federal o estatal, para solicitar servicios disponibles para veteranos.

### **4. ¿Por qué es importante que reciba tratamiento?**

Es posible que su agente de probatoria le remita a un programa de tratamiento como condición de su régimen probatorio. Hay muchos tipos de tratamiento. Estos programas le ayudarán a mejorar su situación. No son un castigo. Sin embargo, la falta de cooperación con el tratamiento que su agente de probatoria le exija podría resultar en un incumplimiento del régimen probatorio. Es posible que no quiera de ir al tratamiento, esto es normal, ya que asistir a estos programas requiere esfuerzo y tiempo, pero es importante que usted dé el primer paso y acuda a ellos. Una vez allí, si usted se toma el tratamiento como una oportunidad, le sacará mayor partido. Aproveche esta oportunidad para aumentar sus probabilidades de éxito.

## **Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes**

### **5. ¿Tengo que pagar el tratamiento?**

Si usted tiene seguro, público o privado, como por ejemplo Medicaid, es posible que el tratamiento sea gratuito. Si no tiene seguro, pero reúne los requisitos de ingresos, podría recibir tratamiento a un coste reducido o incluso gratis. Si a usted se le exige pagar el tratamiento pero no se lo puede permitir, dígaselo a su agente de probatoria.

### **6. ¿Por qué tengo que firmar una autorización para la divulgación de información?**

Usted debe firmar una autorización para la divulgación de información porque es una condición estándar del régimen probatorio. Una autorización para la divulgación de información le permite a su agente de probatoria obtener información de, por ejemplo, los programas de tratamiento. De esta manera dicho agente podrá asegurarse de que usted esté cumpliendo con las condiciones de su régimen probatorio. También permite que dicho agente obtenga prueba de que usted ha completado los programas en los cuales debía participar.

### **7. ¿Cómo puedo obtener información sobre otros servicios en la comunidad?**

Usted puede llamar gratis a Infoline al 2-1-1, las 24 horas del día, cualquier día del año. Los especialistas que atienden las llamadas hablan varios idiomas. Si usted tiene problemas auditivos, puede usar un TDD o llamar al 7-1-1. También pueden obtener información en Internet visitando la página <http://www.211ct.org>. Infoline puede proporcionarle información sobre vivienda, necesidades económicas, seguro médico, tratamiento para la salud mental y abuso de estupefacientes, servicios sociales, prestaciones, prevención del suicidio y ayuda durante una crisis. Si usted no tiene acceso a Internet, pida ayuda a su agente de probatoria.

## **Información adicional sobre supervisión durante el período de probatoria:**

### **1. ¿Qué quiere decir que mi caso está siendo supervisado por el Programa de Supervisión Administrativa de la Rama Judicial (JAMS, por sus siglas en inglés)?**

Durante la entrevista de admisión, un agente de probatoria le facilitará información sobre los programas en los que usted podrá participar para satisfacer las condiciones de su régimen probatorio. Si JAMS supervisa su caso usted no tendrá que presentarse ante un agente de probatoria pero deberá demostrar que completó las condiciones impuestas por el juez o por su agente de probatoria. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con JAMS llamando al (866) 814-6292 (gratis) o al (860) 548-2008.

### **2. ¿Puedo terminar mi probatoria antes del plazo?**

Tal vez. La ley estatal admite que el tribunal revise en algunos casos, los períodos de probatoria para determinar si podrían terminarse anticipadamente. Su agente de probatoria le puede decir si su caso podría revisarse bajo esta ley. Si su caso reúne los requisitos para dicha revisión anticipada, su agente de probatoria hará una recomendación al juez para que se considere la terminación de su probatoria de manera anticipada. Para hacer esta recomendación su agente de probatoria tendrá en cuenta varios factores, tales como, si ha cumplido con las condiciones de su probatoria, si ha participado en programas y si ha mejorado en las áreas que le causaron problemas en el pasado.

## **Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar:**

### **1. ¿Qué es un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar (Certificate of Employability)?**

El Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar es un documento con el cual se le indica a empleadores y agencias que otorgan licencias que la oficina de Servicios de Probatoria para Adultos considera que sus condenas previas no deben ser considerados como un impedimento para que usted consiga empleo o una licencia para el ejercicio de alguna profesión. Si usted está bajo régimen probatorio, podría solicitar a la Oficina de Servicios de Probatoria para Adultos que expida un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar. De conceder la solicitud dicha oficina podría expedir un certificado que cubra toda barrera o pérdida de derechos (razones por las cuales un empleador u organismo que autoriza la práctica de una profesión podría denegar su solicitud) que surja a raíz de una condena. O, dependiendo de sus circunstancias, un certificado que cubra solamente determinadas barreras o pérdida de derechos o alguna condena en particular.

### **2. ¿Quedarán cancelados mis antecedentes penales con el Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?**

No, ya que este certificado tiene como único fin indicarle a empleadores y organismos que autorizan el ejercicio de una profesión que no pueden denegar su solicitud solo por tener una condena. Dicho certificado no cancelará sus antecedentes penales ni tampoco es garantía de que pueda obtener el trabajo o la licencia que solicita.

### **3. ¿Existe protección contra la discriminación laboral basada en condenas penales?**

Sí, a menos que usted tenga una restricción impuesta por ley que le impida ser contratado para ciertos tipos de empleo o licencia. De otro modo, la ley exige que los empleadores consideren varios factores al revisar una solicitud de empleo, incluido el hecho de que usted tenga un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar. A los empleadores y organismos que autorizan la práctica de una profesión no se les permite denegar su solicitud por tener antecedentes penales, a menos que:

- Exista una relación directa entre alguno de sus antecedentes penales y el trabajo o licencia específica que está solicitando; o
- Contratarle a usted, o concederle una licencia, podría crear un riesgo inaceptable para la propiedad, o para la seguridad o bienestar de ciertos individuos o del público en general.

Además, a los empleadores no se les permite hacer preguntas o considerar aquellos arrestos que no resultaran en condenas.

### **4. ¿Qué efecto tiene en mi situación un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?**

El Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar podría eliminar todas o algunas de las restricciones legales al empleo o a una licencia profesional impuestas sobre usted a causa de sus antecedentes penales. Pero dicho certificado no elimina ni oculta sus antecedentes penales; tampoco le permite obtener empleo como agente del orden público, ni mantener o poder presentarse a un cargo público.

## **Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes**

Además, mientras esté bajo supervisión de la Oficina de Régimen Probatorio para Adultos, un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar es solamente temporal. La Oficina de Régimen Probatorio para Adultos puede revocar (quitar) su Certificado temporal de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar, si usted incumple las condiciones de su régimen probatorio. Además, se podría revocar automáticamente ese certificado temporal si a usted se le condenara de algún delito después de obtener el certificado.

Su Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar se convertirá en permanente y no revocable (no se lo podrán quitar), una vez finalizado su periodo de probatoria.

### **5. ¿Quién reúne los requisitos para solicitar un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?**

Usted reunirá los requisitos para solicitar dicho certificado en la Oficina de Régimen Probatorio para Adultos si:

- Reside en Connecticut;
- Ha sido condenado de un delito(s) en cualquier jurisdicción; y
- Ha estado al menos seis meses bajo supervisión de la Oficina de Régimen Probatorio para Adultos. (Esto incluye a cualquier persona a quien se le impusiera una condena en régimen probatorio o cualquier otra supervisión de JB-CSSD).

### **6. ¿Cómo puedo solicitar un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?**

Si usted está bajo supervisión de la Oficina de Régimen Probatorio para Adultos, podría conseguir una solicitud para un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar en la página web de la

Rama Judicial o pedírsela a su agente de probatoria. Si desea más información sobre estos certificados o si necesita ayuda para obtener o completar una solicitud para un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar, hable con su agente de probatoria.

Una vez que usted finalice su período de régimen probatorio, la Oficina de Régimen Probatorio para Adultos ya no podrá otorgarle un Certificado de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar. En ese caso, deberá solicitarlo a la Junta de Indultos y Libertad Condicional (BOPP, por sus siglas en inglés). Usted puede conseguir una solicitud del BOPP en su página web: <https://portal.ct.gov/BOPP/Pardon-Division/Pardon-Info>

## **7. ¿Dónde podría obtener más información acerca de los Certificados de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar?**

La ley referente a los Certificados de Rehabilitación y Capacitación para Trabajar está contenida en los artículos §§ 54-108f y 54-130e del Código General. También puede solicitar más información a su agente de probatoria.

## **Indultos:**

### **1. ¿Qué es un indulto absoluto?**

Un indulto absoluto es un indulto sin condiciones. Si la Junta de Indultos y Libertad Condicional (BOPP, por sus siglas en inglés) expide un indulto absoluto a su favor, su condena quedará cancelada. Esto significa que se borrarán (no podrán ser divulgados a terceros) los archivos relativos a esa condena, incluidos los archivos policiales y judiciales. Si la BOPP ha expedido un indulto absoluto a su favor, usted puede decir, aun bajo juramento, que usted nunca ha sido condenado por el delito por el cual recibió el indulto.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes

### 2. ¿Reúno los requisitos para un indulto absoluto?

Usted reúne los requisitos para un indulto absoluto si:

- Ha pasado el tiempo suficiente desde su última condena;
- Usted no tiene nuevos cargos penales pendientes en Connecticut o cualquier otro lugar; y
- Usted no está en régimen probatorio o en libertad condicional.

Para reunir los requisitos para solicitar un indulto, deberán pasar al menos tres años desde su última condena por un delito menor y al menos cinco años desde su última condena por un delito grave.

### 3. ¿Cómo solicito un indulto?

Si desea solicitar un indulto, usted deberá enviar una solicitud a la Junta de Indultos y Libertad Condicional (BOPP). **Su agente de probatoria no tiene autoridad para conceder un indulto.**

Al finalizar el régimen probatorio, su agente podrá darle información sobre cómo solicitar un indulto. También podrá obtener dicha información en la página web de BOPP: <https://portal.ct.gov/BOPP/Pardon-Division/Pardon/Pardon-Info.>, llamando por teléfono al BOPP al (203) 805-6643 o por correo electrónico: ct bpp@ct.gov. Si usted no tiene acceso a Internet, pida ayuda a su agente de probatoria.

## Ley Cuenta Nueva y Expurgación de Condenas por Cannabis

### 1. ¿Qué es la ley Cuenta Nueva?

La ley Cuenta Nueva exige que el estado expurge de forma automática muchas, aunque no todas, las condenas por delitos menores, delitos graves de nivel bajo e infracciones de tránsito que hayan ocurrido **a partir del 1 de enero del 2000**. También permite que aquellos que han sido condenados por esos delitos **antes del 1 de enero del 2000** soliciten al tribunal la expurgación de dichas condenas. Una vez se expurge su condena(s) bajo la ley Cuenta Nueva, solamente usted podrá obtener los archivos referentes a dicha condena, y usted podrá jurar que ni siquiera

fue arrestado por esos delitos. Para más información, visite la página web de Cuenta Nueva en:  
<https://portal.ct.gov/cleanslate>.

## 2. ¿Reúno los requisitos para una expurgación automática bajo la ley Cuenta Nueva?

Para reunir los requisitos para una expurgación automática bajo Cuenta Nueva:

- Usted debió haber cometido ese delito(s) **después** del 1 de enero del 2000.
- Se permite la expurgación de sus delitos debido a que son:
  - Delitos menores
  - Delitos graves de clase D o E
  - Delitos graves sin clasificar por los cuáles, por ley, el juez no puede imponer una condena de más de 5 años; o
  - Infracciones de tránsito por las cuáles el juez no puede imponer por ley una condena de más de 5 años.
- El delito no debe tener prohibida la expurgación. Entre los delitos que se prohíbe expurgar se incluyen:
  - Delitos sexuales no violentos y violentos;
  - Delitos de violencia intrafamiliar;
  - Un incumplimiento del artículo § 14-227a del Código General si usted ya fue condenado de otro incumplimiento del § 14-227a en menos de 10 años de su primera condena ; y
  - Los delitos enumerados en el artículo § 54-142a (e)(2)(C) del Código Penal.
- Usted debe haber cumplido con su pena de cárcel, incluida cualquier tipo de libertad condicional, libertad condicional especial o transición supervisada, así como también cualquier periodo de régimen probatorio al que usted haya sido condenado por:
  - Los delitos que reúnen los requisitos para la expurgación bajo la ley Cuenta Nueva; **y**
  - Cualquier otro delito del que usted haya sido condenado en un tribunal estatal **después** del 1 de enero del 2000.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes

- Usted no puede haber sido condenado de ningún otro delito durante el periodo de espera posterior a su última condena. Este periodo de espera es de
  - 7 años para expurgar condenas por delitos menores; y
  - 10 años para expurgar condenas por delitos graves
- Usted no debe tener ningún cargo nuevo pendiente en un tribunal estatal.

### 3. ¿Cómo puedo expurgar condenas anteriores al 1 de enero del 2000 bajo la ley Cuenta Nueva?

Usted debe cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad aplicables a los delitos ocurridos después del 1 de enero del 2000, Y debe presentar una Petition for Clean Slate Erasure, Convictions Before 1/1/2000 [Solicitud de Expurgación de Condenas Previas al 1/1/2000 bajo la ley Cuenta Nueva], formulario JD-CR-202S en el tribunal donde usted fue condenado del delito del cual ahora está pidiendo la expurgación. Si usted tiene condenas en más de un tribunal, deberá presentar un formulario JD-CR-202S por separado en cada tribunal. Puede obtener el formulario JD-CR-202S en la página web de la Rama Judicial, en la Secretaría o en el Centro de Atención del Tribunal.

### 4. ¿Obtener la expurgación de una condena bajo la ley Cuenta Nueva elimina los requisitos de registro por delitos como agresor sexual o relativos a armas de fuego?

No. La ley Cuenta Nueva permite expurgar algunas condenas por delitos que requieren registro como agresor sexual o relativo a armas de fuego. Pero dicha expurgación **no** elimina (suprime) la obligación de registrarse.

## **5. ¿Obtener la expurgación de una condena bajo la ley Cuenta Nueva conlleva la supresión de la orden de protección penal permanente?**

No. Si usted tiene una orden de protección penal permanente, solo se expurgará su condena. Pero dicha expurgación **no** suprime ninguna orden de protección penal permanente que el juez le haya ordenado cumplir. **Usted debe seguir cumpliendo con las condiciones de su orden de protección penal permanente.** Si no lo hace, le podrían acusar del delito de incumplimiento de una orden de protección penal permanente.

## **6. ¿Qué es la Expurgación de Condenas por Cannabis?**

La ley de Expurgación de Condenas por Cannabis obliga al estado a expurgar de forma automática toda condena por incumplimiento del artículo § 21a-279 del Código General (tenencia de menos de 4 oz. de cannabis) si usted cometió dicho delito entre el 1 de enero del 2000 y el 30 de septiembre del 2015. Estas expurgaciones se completaron el 1 de enero del 2023.

También permite solicitar al juez la expurgación de condenas por incumplimiento de:

- Artículo § 21a-279 del Código General (tenencia de menos 4 oz. de cannabis) si usted cometió dicho delito entre el 1 de octubre del 2015 y el 30 de junio del 2021 o antes del 1 de enero del 2000; y
- Artículo § 21a-267 del Código General (uso o tenencia de parafernalia para cannabis) si usted cometió dicho delito antes del 1 de julio del 2021.

## Régimen Probatorio para Adultos: Preguntas frecuentes

### Sus derechos durante el Régimen Probatorio:

#### 1. ¿Puedo votar?

Tal vez. Si desea votar, debe estar inscrito en la localidad donde vive. Si usted estuvo encarcelado antes de iniciar el régimen probatorio, podría tener que recuperar su derecho al voto antes de inscribirse para votar. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con la Oficina de Elecciones del Secretario de Estado de Connecticut. (860) 509-6100, Llamada Gratis (800) 540-3764, TDD (860) 509-6191.

#### 2. ¿Qué derechos tengo durante mi régimen probatorio?

Usted tiene derecho a que se le trate de un modo respetuoso y profesional, sin ningún tipo de acoso, prejuicios o discriminación debido a su raza, color, edad, religión, sexo, identidad o expresión de género, orientación sexual, estado civil, nacionalidad, ascendencia, estado como veterano del ejército, discapacidad intelectual, física, mental o en el aprendizaje, o por sus ideas políticas.

#### 3. ¿Qué hago si considero que se han vulnerado mis derechos?

- En primer lugar, hable con su agente de probatoria y trate de resolver el problema.
- Si siente que no puede resolver el problema con el agente de probatoria, solicite hablar con el supervisor de dicho agente.
- Si aun así no consigue resolver el problema, podría llamar al Gerente de Recursos Humanos al (866) 627-1583 y presentar una reclamación. O podría pedir a su agente de probatoria un formulario de quejas y enviarlo a:

JB-CSSD Manager of Human Resources  
455 Winding Brook Drive, 4<sup>th</sup> floor  
Glastonbury, CT. 06066.

- Presentar una reclamación o una queja no afectará a su régimen probatorio.
- Presentar una reclamación o una queja no le excusa de seguir cumpliendo con todas las condiciones de su régimen probatorio.

## Consejos para tener éxito

- Revise y entienda todas las condiciones de su régimen probatorio. Si tiene alguna duda, pregunte a su agente de probatoria.
- **Piense antes de actuar.** Cálmese y anticipé los pasos a seguir.
- Rodéese de personas que cumplan con la ley y que realmente deseen que usted haga bien las cosas. Esto incluye a familiares, amigos, compañeros de trabajo y grupos de apoyo formales.
- Hágase responsable de su régimen probatorio. Participe activamente. El objetivo del régimen probatorio es ayudarle a usted a hacer cambios en su vida.
- Muéstrese abierto al asesoramiento de su agente de probatoria.
- La responsabilidad de hacer cambios en su vida recae sobre **usted**.

# **Directorio de Oficinas de Probatoria**

(incluidas las localidades que  
reciben el servicio)

## **REGIÓN 1**

### **Bridgeport**

1 Lafayette Circle  
Bridgeport, CT 06604  
(203) 576-3600  
FAX: (203) 576-3696

Bridgeport, Easton, Fairfield, Monroe, Stratford y  
Trumbull.

### **Milford**

22 Broad Street  
Segundo piso, Suite 200 Milford, CT 06460  
(203) 877-1253  
FAX: (203) 876-2580

Milford y West Haven.

### **Derby**

100 Elizabeth Street  
Derby, CT 06418  
(203) 735-6781  
FAX: (203) 736-5100

Ansonia, Beacon Falls, Derby, Huntington, Orange,  
Oxford, Seymour y Shelton.

### **Waterbury**

11 Scovill Street  
Waterbury, CT 06702  
(203) 596-4195  
FAX: (203) 596-4201

Middlebury, Naugatuck, Oakville, Prospect, Southbury,  
Waterbury, Watertown, Wolcott, y Woodbury.

## **REGIÓN 2**

### **Danielson**

190 Main Street  
Danielson, CT 06239  
(860) 774- 5735  
FAX: (860) 774- 6277

Brooklyn, Canterbury, Central Village, Danielson, Dayville, Eastford, Killingly, Moosup, North Grosvenordale, North Woodstock, Plainfield, Pomfret, Pomfret Center, Putnam, Rogers, Sterling, Thompson, Wauregan y Woodstock.

### **Willimantic**

108 Valley Street  
Willimantic, CT. 06226  
(860) 423-6318  
FAX: (860) 423- 1906

Amston, Andover, Ashford, Chaplin, Columbia, Coventry, Hampton, Hebron, Lebanon, Mansfield, Scotland, South Windham, Storrs, West Hampton, Willimantic y Windham.

### **Manchester**

587 East Middle Turnpike  
Manchester, CT 06040  
(860) 649-1650  
FAX: (860) 646- 6252

Bolton, East Hartford, Ellington, Glastonbury, Manchester, Marlborough, Rockville, Somers, South Glastonbury, South Windsor, Stafford, Stafford Springs, Staffordville, Tolland, Union, Vernon y Willington.

### **Middletown**

484 Main Street  
Middletown, CT 06457  
(860) 344-2998  
FAX: (860) 344-2703

Centerbrook, Chester, Clinton, Cromwell, Deep River, Durham, East Haddam, East Hampton, Essex, Haddam, Higganum, Ivoryton, Killingworth, Middlefield, Middletown, Moodus, Old Saybrook, Portland y Westbrook.

**Directorio de Oficinas de Probatoria (incluidas las localidades que reciben el servicio)**

## **REGIÓN 3**

**Stamford**

123 Hoyt Street  
Stamford, CT 06905  
(203) 965-5302  
FAX: (203) 965-5343

Darien, Greenwich, Riverside y Stamford.

**Norwalk**

17 Belden Avenue  
Norwalk, CT 06850  
(203) 866-5025  
FAX: (203) 838-8145

New Canaan, Norwalk, Rowayton, Weston, Westport y Wilton.

**Danbury**

319 Main Street  
Danbury, CT 06810  
(203) 797-4414  
FAX: (203) 731-2835

Bethel, Botsford, Brookfield, Danbury, Hawleyville, New Fairfield, Newtown, Redding, Ridgefield, Sandy Hook y Sherman.

## **REGIÓN 4**

**New Haven**

867 State Street  
New Haven, CT 06511  
(203) 789-7876  
FAX: (203) 789-7136

Bethany, Branford, East Haven, Guilford, Hamden, Madison, New Haven, North Branford, Northford, Stony Creek, Whitneyville y Woodbridge.

**Bristol**

225 North Main Street  
Bristol, CT 06010  
(860) 584-0073  
FAX: (860) 583-9260

Bristol, Burlington, Forestville, Marion, Milldale,  
Pequabuck, Plainville, Plantsville, Plymouth,  
Southington y Terryville.

**New Britain**

20 Franklin Square  
New Britain, CT 06051  
(860) 515-5035  
FAX: (860) 515-5060

Berlin, East Berlin, Kensington, New Britain,  
Newington, Rocky Hill y Wethersfield.

**Torrington**

50 Field Street  
Torrington, CT 06790  
(860) 626-2150  
FAX: (860) 626-2151

Bantam, Barkhamsted, Bethlehem, Bridgewater,  
Canaan, Colebrook, Cornwall, East Hartland, Falls  
Village, Gaylordsville, Goshen, Hartland, Harwinton,  
Kent, Lakeville, Litchfield, Marbledale, Morris, New  
Hartford, New Milford, New Preston, Norfolk, North  
Canaan, Pleasant Valley, Roxbury, Salisbury, Sharon,  
South Canaan, South Kent, Thomaston, Torrington,  
Warren, Washington, Winchester y Winsted.

## REGIÓN 5

**Hartford**

309 Wawarme Avenue  
Hartford, CT 06114  
(860) 241-2300  
FAX: (860) 566-7443

**Enfield** (*sólo con cita previa*)

111 Phoenix Avenue  
Enfield, CT 06082  
(860) 253- 9373  
FAX: (860) 741-7470

Avon, Bloomfield, Broad Brook, Canton, Collinsville,  
East Granby, East Windsor, Elmwood, Enfield,  
Farmington, Granby, Hartford, Simsbury, Suffield,  
Tarrifville, Unionville, Weatogue, West Hartford, West  
Suffield, Windsor y Windsor Locks.

## **Directorio de Oficinas de Probatoria (incluidas las localidades que reciben el servicio)**

### **New London**

153 Williams Street  
New London, CT 06320  
(860) 442-9426  
FAX: (860) 443-6751

East Lyme, Gales Ferry, Groton, Hadlyme, Ledyard, Lyme, Mystic, New London, Niantic, Noank, North Stonington, Old Lyme, Pawcatuck, Quaker Hill, Stonington y Waterford.

### **Norwich**

100 Broadway  
Norwich, CT 06360  
(860) 889- 8351  
FAX: (860) 887- 2599

Baltic, Bozrah, Colchester, Franklin, Gilman, Glasgo, Griswold, Hanover, Jewett City, Lisbon, Montville, North Franklin, Norwich, Oakdale, Occum, Preston, Salem, Sprague, Taftville, Uncasville, Voluntown y Yantic.

### **Meriden**

165 Miller Street  
Meriden, CT 06450  
(203) 238-6315  
FAX: (203) 238-6336

Cheshire, Meriden, North Haven, Wallingford y Yaleville.

## **PROGRAMA DE SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA**

Programa de Supervisión Administrativa de la Rama Judicial (JAMS, por sus siglas en inglés)  
61 Woodland Street  
Hartford, CT 06105  
(866) 814-6292 (gratis) o (860) 548-2008  
FAX: (860) 548- 2012

A nivel estatal.

AVISOS

## AVISOS

## AVISOS

**Reciba información sobre  
los servicios disponibles en  
la comunidad**

**Marque:** 2-1-1 (United Way 2-1-1)

**Busque Online:** [www.211ct.org](http://www.211ct.org)

Rama Judicial del Estado de Connecticut  
División de Servicios de Apoyo al Tribunal

La Rama Judicial del Estado de Connecticut cumple con los requisitos de la Ley de estadounidenses con discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés). Si necesita un ajuste razonable acorde con la ley ADA, comuníquese con su agente de probatoria o con uno de los delegados de la ADA cuyos nombres aparecen en la siguiente página: [www.jud.ct.gov/ADA](http://www.jud.ct.gov/ADA).

© 2025, Rama Judicial del Estado de Connecticut. Los derechos de autor contenidos en este folleto son para el uso exclusivo de la imagen de la portada proporcionada por [470436199]/Thinkstock.

La imagen de la portada sólo puede descargarse para uso personal. Queda terminantemente prohibido el uso indebido de la imagen de la portada, así como su reproducción, retransmisión o reedición.



[www.jud.ct.gov](http://www.jud.ct.gov)

JDP-AP-136S (Rev. 12/25)

C.G.S. §§ 9-46a, 14-227a, 46b-38h, 53-206, 53a-30, 53a-31, 53a-32, 53a-217, 53a-223, 53a-223a, 53a-223b, 54-102g, 54-108f, 54-251, 54-252, 54-254, 54-280, P.B. § 43-29, 21a-408 et seq. and 54-130e